

Sesión Ordinaria del día 16 de Septiembre de 1956.



En San Quirico de Ferrera a las diez horas, treinta minutos del día dieciséis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, previa la oportuna convocatoria, se reunieron los señores ayuntados al margen en sesión ordinaria en primera convocatoria, en la Casa Consistorial, cuando de Secretario el de la Corporación D. Daniel José Solís Camps Juanterilla Huerta y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jaime Ferrán Ruiz que abrió la sesión, leyendo el acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad.

Concejales que no han asistido:  
 Ninguno.

Se dió cuenta de toda la correspondencia oficial recibida desde la sesión anterior procediéndose a la lectura del orden del día, decretos de la Alcaldía, y demás dictámenes e informes y fueron aprobados los siguientes acuerdos:

I. Obras de Alcantarillado. - Dada cuenta del estado en que se encuentra el expediente de las obras de construcción de cloacas de las calles Vía Ruiz, Vía Medio y Nueva, y teniendo en cuenta que ha sido aprobado por la Comisión provincial de Servicios Técnicos se acordó proceder al anuncio de la subasta y fijar el plazo de veinte días hábiles para la presentación de pliegos después de publicado el anuncio a que se refiere el artículo 26 del reglamento de contratación de las Corporaciones Locales.

II. Contribuciones Especiales. - Autoseguido, previa orden, de lectura a la moción de la Alcaldía por la que se propone la imposición de contribuciones de alcantarillado en las calles Vía Ruiz, Medio y Nueva leyendo igualmente el dictamen emitido en el expediente por la Comisión de Hacienda, la Corporación después de una detenida deliberación, ha venido a suya la moción y aceptando el dictamen leído

por unanimidad, acordó:

1º Imponer las contribuciones especiales de que se refiere el apartado b) del artículo 461 de la ley de Régimen Local del 16 de Diciembre de 1.950 en la medida que establece el apartado a) del artículo 470 del propio texto legal y el 16 de la ordenanza respectiva que tiene aprobada el Ayuntamiento, o sea el 66.66% del importe de las obras que afectan a las tres calles figurando en consecuencia en veinticuatro mil doscientas setenta y seis pesetas con ocho centimos la cantidad a repartir entre los propietarios de las fincas especialmente beneficiadas por la obra de la calle Villa Puig o Mayo; en diez y siete mil cuatrocientas siete pesetas veintiseis centimos las de la calle Nueva, y en treinta mil doscientas ochenta y nueve pesetas diez y seis centimos la de las de la calle del Medio.

Respecto de la prolongación del alcantarillado o desagüe que atraviesa la Piedad de Calra Totelo hasta la Fuente de San Felice, el Ayuntamiento acuerda que la liquidación por la contribución especial con que proceda gravar al dueño de dicha finca sea compensada con el importe de la indemnización que correspondiera abonar al dicho dueño por la ocupación temporal del terreno durante la ejecución de las obras y el establecimiento de la servidumbre que ha de resultar a consecuencia del paso de la tubería subterránea.

2º.- Que el plan de ejecución de la obra, aparte cuanto se prevé en el proyecto técnico tienda a la realización de la misma, en su totalidad por el Ayuntamiento mediante el cumplimiento de las normas que rigen la contratación municipal y que se

